

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de vientos fuertes ocurridos del 8 al 10 de marzo de 2016, en el Municipio de Durango del Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el 14 de marzo de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 143/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Durango del Estado de Durango, por la presencia de vientos fuertes ocurridos del 8 al 10 de marzo de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0325/2016, de fecha 24 de marzo de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 24 de marzo de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 165/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Durango del Estado de Durango, por la presencia de vientos fuertes ocurridos del 8 al 10 de marzo de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE  
VIENTOS FUERTES OCURRIDOS DEL 8 AL 10 DE MARZO DE 2016, EN EL MUNICIPIO  
DE DURANGO DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Durango del Estado de Durango, por la presencia de vientos fuertes ocurridos del 8 al 10 de marzo de 2016.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional,  
**Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 8 al 10 de marzo de 2016, en 12 municipios del Estado de Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el 14 de marzo de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 141/16, mediante el cual la Secretaría de Gobernación (SEGOB), por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Ometepec, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca del Estado de Guerrero, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 8 al 10 de marzo de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0324/2016, de fecha 24 de marzo de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 24 de marzo de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 164/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Ometepec, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca del Estado de Guerrero, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 8 al 10 de marzo de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA DEL 8 AL 10 DE MARZO DE 2016, EN 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Ometepec, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca del Estado de Guerrero, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 8 al 10 de marzo de 2016.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional,  
**Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 8, 9 y 10 de marzo de 2016, en 21 municipios del Estado de Jalisco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el día 14 de marzo de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 145/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Arandas, Atotonilco el Alto, Bolaños, Lagos de Moreno, San Ignacio Cerro Gordo, Tepatitlán de Morelos, Tototlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mexxicacán, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Quitupan, San Diego de Alejandría, San Julián, Jalostotitlán, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Villa Hidalgo y Yahualica de González Gallo del Estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 8, 9 y 10 de marzo de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0327/2016, de fecha 24 de marzo de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 24 de marzo de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 167/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Arandas, Atotonilco el Alto, Bolaños, Lagos de Moreno, San Ignacio Cerro Gordo, Tepatitlán de Morelos, Tototlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mexxicacán, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Quitupan, San Diego de Alejandría, San Julián, Jalostotitlán, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Villa Hidalgo y Yahualica de González Gallo del Estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 8, 9 y 10 de marzo de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 8, 9 y 10 DE MARZO DE 2016, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Arandas, Atotonilco el Alto, Bolaños, Lagos de Moreno, San Ignacio Cerro Gordo, Tepatitlán de Morelos, Tototlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mexxicacán, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Quitupan, San Diego de Alejandría, San Julián, Jalostotitlán, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Villa Hidalgo y Yahualica de González Gallo del Estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 8, 9 y 10 de marzo de 2016.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.**- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 8 al 11 de marzo de 2016, en el Municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el 14 de marzo de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 144/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa ocurrida del 8 al 11 de marzo de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0326/2016, de fecha 24 de marzo de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 24 de marzo de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 166/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa ocurrida del 8 al 11 de marzo de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA  
DE HELADA SEVERA OCURRIDA DEL 8 AL 11 DE MARZO DE 2016,  
EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO DEL ESTADO DE SINALOA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa ocurrida del 8 al 11 de marzo de 2016.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional,  
**Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.